



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01046
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Comoquiera que solicita el pago de los intereses de plazo causados desde el día 22 de febrero de 2020 al 21 de febrero de 2021, a la tasa del 2.0% mensual, deberá liquidar los intereses de plazo, indicando en las pretensiones el valor por dicho concepto.
2. Teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del pagaré objeto de recaído es el 22 de febrero de 2021, se servirá aclarar la fecha a partir de la cual, pretende se libere mandamiento de pago por concepto de interés moratorio.
3. La apoderada de la parte actora, señalará si el correo electrónico al que hace referencia en la demanda, es el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
4. Deberá indicar en el acápite de notificaciones que la dirección electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por estos para recibir notificaciones, aportara prueba sumaria de la forma como obtuvo el correo y allegará las evidencias correspondientes, en caso de tener comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c4269f57d278f2db11313f9bffb53ad147f08a318e82178d6f689e09c008b1**
Documento generado en 07/10/2021 01:56:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>